

Pero repito que no lo espero. El language usado por el presidente en su carta de 6 de agosto al gobernador del Tennessee es tan franco, tan generoso y amigable hácia México, y los principios que allí profesa son tan exactos y equitativos, que seria por cierto agraviarle bien gratuitamente, suponer ahora por solo un momento que en ocasion de mil veces mayor importancia que aquella, podia pensar y obrar de distinto modo. Léjos de mí semejante idea: si entónces y cuando se trataba únicamente de una medida que podia dar lugar á meras sospechas de parcialidad á favor de los tejanos, se apresuró el presidente de los Estados Unidos á desaprobala, por consideracion á los tratados que le ligaban con México, y porque México en nada le habia faltado hasta el dia de la fecha, con mayor razón ahora puede uno confiar en que el presidente hará retirar de Nacogdoches las tropas que han violado el territorio mexicano en oposicion á todos los principios del derecho internacional, y désautorizará despues al general Gaines de una facultad ominosa, que en sus manos principalmente, no puede acarrear sino males para las dos repúblicas. V., Sr. secretario de estado, pensaba sin duda como yo pienso, cuando al transmitirme en 31 de agosto la carta del presidente me aseguraba que su contenido bastaba para responder satisfactoriamente á mis insinuadas notas. Y la opinion de V., Sr. secretario de estado, es ahora, como siempre, de mucho peso para mí.

Aprovecho esta ocasion para reiterar á V. las seguridades de mi distinguida consideracion.

(Firmado)

M. E. DE GOROSTIZA.

Honorable Sr. JUAN FORSYTH. &c., &c., &c.

**NUM. XXVIII.**

Oficio del Sr. Gorostiza á la secretaria de relaciones de México.

El 23 del pasado tuve una larga conferencia con el Sr. For-

syth, en la que empezó por confesarme al cabo que indirectamente se sabia que algunas tropas de los Estados Unidos estaban en Nacogdoches, y en la que luego me leyó unos fragmentos de dos cartas escritas por el presidente Jackson al general Gaines en 4 de setiembre, sobre el proyectado movimiento. Adjuntos los hallará V. S. señalados con el número 1, y por ellos verá que este Señor, no solo le autoriza ya en ciertos casos para adelantarse hasta Nacogdoches, sino que le dice que persiga á los indios que puedan querer hostilizar las fronteras de los Estados Unidos hasta donde los alcance, y que tome despues posicion en donde le parezca del territorio mexicano. Y todo esto invocando siempre el derecho de gentes que se va á hollar, y teniendo siempre en la boca la palabra neutralidad á que se quiere faltar. Yo, por supuesto, que protesté inmediatamente contra semejantes principios, negando que México hubiera jamás pensado en servirse de los indios para hostilizar los Estados Unidos, y concluyendo con instar por una respuesta á mi ultimatum; asegurándole al secretario de estado, que si no se me respondia satisfactoriamente, me veria en la triste necesidad de pedir mis pasaportes. El Sr. Forsyth me dijo entónces: que para recibir dicha respuesta tendria que esperar á que regresase el presidente, á quien se esperaba en Washington el 1.º de octubre. Convine en ello. Luego me dijo que el único objeto de la ocupacion de la posicion de Nacogdoches era prevenir el ataque á las fronteras, que segun los informes que tenia el gobierno americano, se preparaba á instigacion de México por sus indios, „porque,” añadió el secretario de estado, „V. no negará que si México hiciera tal cosa, faltaria al tratado y al derecho de gentes; dando „derecho á los Estados Unidos para que puedan defenderse ellos „mismos, si fuere necesario, sobre el territorio mexicano.” A esto le repuse que en semejante caso hipotético era indudable que México faltaria á sus compromisos, y que los Estados Unidos tendrian motivo justo hasta para declararnos la guerra, si ántes no los satisfaciamos; pero que le repetia que México jamás

habia soñado en hostilizar los Estados-Unidos por medio de sus indios; que mi gobierno se respetaba bastante á sí mismo para usar de armas tan prohibidas; y que en prueba de ello estaba pronto desde ahora, y siempre que ántes se expidiese la orden á las tropas de Nacogdoches de repasar inmediatamente el Sabina, á dar por escrito al gobierno de los Estados-Unidos, en nombre del mio, las mayores seguridades sobre el impudido empleo de los tales indios salvages, remitiendo de paso al general Urrea una copia de esta comunicacion para su conocimiento. El Sr. Forsyth me indicó seria mejor empezar por ahí; pero yo me negué á ello absolutamente; „porque entónces,” le observé, „pareceria una concesion de nuestra parte, para obtener „despues el acto que reclamábamos por ser de justicia; y que le „advertia que si yo le proponia aquel paso, no era porque lo cre- „yese necesario, sino meramente para tranquilizar al presidente „sobre la tal calumnia tejana.” El Sr. Forsyth dijo que así se lo manifestaria al presidente.

El 24 me volvia á llamar para leerme el informe que habia extendido para el presidente sobre nuestra conferencia del dia anterior, y yo lo encontré *substancialmente correcto*, con tal que se me permitiera enviar una aclaracion de los puntos que no estaban á mi ver redactados con la debida claridad. El informe del Sr. Forsyth va igualmente en cópia con el número 2.

(Firmado)

M. E. DE GOROSTIZA.

Sr. oficial mayor encargado de la secretaría de relaciones.

*Dios y libertad. Washington, 4 de octubre de 1836.*

*Documentos que se citan en el anterior oficio.*

Número 1. Fragmentos de dos cartas del presidente Jackson al general Gaines, tales como los remitió el secretario de estado al ministro mexicano.—El presidente en su carta al general Gaines, fecha 4 de setiembre de 1836, dice que los Estados-

Unidos están estrictamente neutrales respecto de la lucha que hay en Tejas, y que esta neutralidad debe observarse y mantenerse por el general Gaines, como comandante de las fuerzas de los Estados-Unidos en aquella frontera. Es uno de los deberes de México impedir que los indios que están dentro de su territorio hostilicen á los ciudadanos de los Estados-Unidos; y si México no quisiere ó no pudiere cumplir este deber, los Estados-Unidos están autorizados por la ley de las naciones y el derecho de propia defensa para cumplirlo por México. Si el general Gaines estuviere convencido de que algun cuerpo de los indios que perturban la paz de la frontera de los Estados-Unidos reciben ayuda ó proteccion en el territorio mexicano, no es de presumirse que México se ofenderá de que él tome las medidas mas prontas y decisivas para castigar á esos indios, y privarles de los medios de continuar sus ilegales designios contra las vidas y propiedad de los ciudadanos americanos. Para este fin, será conveniente que el general Gaines tome la posicion avanzada que sea mas favorable para cuidar la frontera, y se le autoriza para perseguir á los indios donde quiera que los pueda hallar, sin atender á los límites mexicanos, ni á los que reclaman ahora los tejanos. El general Gaines debe, sin embargo, tener cuidado de no ser engañado en las pruebas de evidencia que deben justificar un acto que envuelve tanta responsabilidad; y las tropas de los Estados-Unidos no deben ocupar un puesto avanzado en el territorio mexicano, á ménos que fuere necesario, á ménos que la paz de la frontera sea efectivamente perturbada, ó hubiere una certeza moral de que los indios están en actitud de guerra con tal objeto, y de que del territorio mexicano derivan los medios para obrar. Si el general Gaines recibiere evidencia de que los indios están cometiendo hostilidades, y que pasan por el territorio mexicano, ó usan de él de cualquier otro modo para verificar sus designios bárbaros, deberá, para cumplir con su responsabilidad como comandante de las fuerzas encargadas, defender la frontera de los Estados-Unidos, perseguir y cojer aquellos in-

diós donde quiera que se puedan encontrar. El presidente concluye advirtiendo al general Gaines que no tenga otra correspondencia con los gefes de México ó Tejas, que la que se le indicó en las instrucciones que recibió, ó recibiere del gobierno de los Estados-Unidos. El general Gaines sabe que los mexicanos han imputado ya á sus soldados que pelearon y los derrotaron en la batalla de San Jacinto; y aunque ninguna acusacion puede ser mas infundada, sin embargo, la circunstancia de haberse hecho dicha acusacion demuestra la necesidad de prudencia por parte del general Gaines.

En su segunda carta escrita tambien el 4 de setiembre de 1836, el presidente, en adiccion á lo que dijo en la primera, ordena al general Gaines, que en caso de que salgan verdaderas las noticias de que los indios están en actitud hostil, y que el general mexicano ha favorecido ó ayudado sus designios, marche con todas sus fuerzas á Nacogdoches ó cualquier otro punto que pueda considerar mas conveniente para que pueda defender la frontera, y operar con buen éxito contra los indios así coligados y empeñados en hacer la guerra á los Estados-Unidos. El general Gaines ya está instruido de las intenciones del presidente respecto al derecho de defensa que poseen los Estados-Unidos, si México falta al cumplimiento del compromiso que impone el tratado, de mantener á sus indios en paz con los ciudadanos de los Estados-Unidos. Los Estados-Unidos tienen que mantener su neutralidad, y la autorizacion dada al general Gaines para ocupar un puesto mas allá de sus límites se funda en la necesidad de hacerlo así como medio de proteger la frontera. Si el general Gaines vé que son falsas las noticias de que el general mexicano ha excitado á los indios á hacer la guerra á los Estados-Unidos, y que los indios están dispuestos á permanecer en paz, de contado retirará inmediatamente sus fuerzas de Nacogdoches para su campamento sobre el Sabina; pero si salieren ciertas las noticias, al punto llamará al servicio los mil voluntarios organizados en Arcansas, y otros tantos organizados en

Missouri, con arreglo á la última acta del congreso, y avanzará con toda su fuerza á Nacogdoches ó á cualquier otro punto adecuado para proteger la frontera y suprimir las hostilidades de los indios en aquella parte.

Si México, concluye el presidente, sin miramiento á lo que está obligado por su tratado con los Estados-Unidos, incita á guerra contra ellos á los indios, México no puede quejarse de que ellos empleen las mas prontas y enérgicas medidas para su propia defensa, ó de que ocupen una porcion del territorio mexicano, siendo necesario para impedir los males que él ha ocasionado. El general Gaines debe obrar como se lo dicte su propia discrecion sobre los informes que debe obtener, siempre teniendo presente la posicion neutral de los Estados-Unidos respecto de las partes contendientes en Tejas, y las obligaciones del tratado con referencia á las autoridades mexicanas.

*Número 2.—Copia informal para el Sr. Gorostiza.*

Departamento de estado, Washington,

23 de setiembre de 1836.

En cumplimiento de las instrucciones del presidente, tuve esta mañana una entrevista con el Sr. Gorostiza. \* \* \*  
\* \* \* Impuse al Sr. Gorostiza de que parecia, por cartas que habia recibido el general Gaines de uno de sus oficiales subalternos, que algunas de las tropas de los Estados-Unidos estaban en Nacogdoches. Leí al Sr. Gorostiza párrafos de las cartas del presidente de 4 de setiembre al general Gaines, que se refieren á los temidos disturbios de los indios en aquella parte, y sus órdenes expresas á dicho gefe de no avanzar al territorio mexicano; y en caso de ocuparlo, de retirarse, á menos que hubiesen comenzado efectivamente las hostilidades de los indios, ó que tuviese indudables pruebas de que se intentaban ó se hacian preparativos para ellas. El Sr. Gorostiza negó comple-

tamente la posibilidad de que los indios tuviesen tales intenciones por instigacion ó deseo de México. Protestó contra la autorizacion discrecional dada al general Gaines para permanecer en el territorio mexicano, ofreciendo garantizar que era falso el hecho de movimiento alguno de los indios á solicitud de México ó de los mexicanos. Insistió en que se le diese respuesta á su nota en que preguntaba si las tropas del general Gaines estaban en el territorio mexicano, y protestó que su permanencia allí le impondria el penoso deber de retirarse de su mision extraordinaria y volverse á su gobierno. El Sr. Gorostiza no negó el derecho que tenian los Estados- Unidos, si los hechos eran ciertos, de tomar sobre sí mismos la defensa de sus fronteras, y avanzar sobre México: el que, en tal caso, habria faltado á sus deberes segun la ley de las naciones y las estipulaciones de su tratado. Yo repuse al Sr. Gorostiza que bajo este principio no habia disputa entre los dos gobiernos; que la única cuestion era la del hecho, la que un corto tiempo aclararia; y que habria percibido por las órdenes del presidente, que las tropas de los Estados- Unidos se retirarian en cuanto se supiera la verdad, si su creencia era exacta. El Sr. Gorostiza propuso dirigir él mismo al general Urrea una manifestacion de lo que habia dicho en el asunto, y de gobernarse (to abide) por su respuesta, descansando en que negaria positivamente ser cierto el cargo que se hacia á los mexicanos; y que daria seguridad no solo de que no se habia buscado ó permitido la intervencion de los indios en la guerra ú hostilidad contra los Estados- Unidos, en violacion de los tratados con estos, sino de que en ningun caso se haria.

La entrevista concluyó suplicándole yo al Sr. Gorostiza que impusiera á su gobierno de lo que yo le acabara de informar. Respecto de su propuesta de dirigirse al general Urrea, solo le podria responder despues de haber visto al presidente, quien regresaria á la ciudad dentro de pocos dias.

(Firmado)

JUAN FORSYTH.

Habiendo examinado el anterior á súplica del secretario de estado lo encuentro substancialmente exacto.

(Firmado)

M. E. DE GOROSTIZA.

NUM. XXIX.

*Nota del Sr. Gorostiza al Sr. Forsyth, fecha en Washington, á 27 de setiembre de 1836.*

Legacion extraordinaria mexicana en los Estados- Unidos.

Muy Sr. mio:—He vuelto á leer el informe que V., Sr. secretario de estado, ha escrito para el presidente sobre nuestra conferencia del dia 23, y lo he vuelto á encontrar substancialmente exacto. Creo sin embargo necesaria una aclaracion para evitar en lo sucesivo todo mala inteligencia, y es, que estuve entónces acordé en principio con V., en cuanto á que opiné como V. „que ni el gobierno mexicano, ni ninguno de sus oficiales por orden suya, podian nunca emplear en la contienda de Tejas los indios salvages, sin comprometer hasta cierto punto la seguridad de la frontera de los Estados- Unidos y las vidas y propiedades de sus habitantes;” de ahí, pues, que si alguna vez se realizaba aquel hecho, (lo que me parecia imposible) y los indios, á suggestion del gobierno ó de los agentes mexicanos, llegaban á invadir ó á hostilizar el territorio de los Estados- Unidos, en tal caso hipotético opiné igualmente con V., que México habria faltado al deber que se impuso por el art. 33 del tratado existente, y habria violado además los principios mas óbvios de la ley de las naciones; ”de ahí, tambien, que entónces, y solo entónces podrian tener derecho, en mi concepto, los Estados- Unidos, despues de haber escarmentado á los indios, para ocupar temporalmente con sus tropas una posicion en el territorio mexicano, que les pusiera á cubierto de otra semejante inmediata agresion, has-

ta tanto que México les satisficiera sobre lo pasado, y les diera suficientes garantías para lo futuro." Pero repito que todo esto giraba sobre una mera hipótesis.

Por lo que respecta á la comunicacion que pienso dirigir al general Urrea tan luego como el presidente haya ordenado ya que las tropas de los Estados-Unidos evacuen el territorio mexicano que han invadido, y no ántes, consistirá aquella únicamente en una copia de la nota que con este motivo escribiré á mi gobierno, participándole las seguridades que en su nombre he dado al gobierno de los Estados-Unidos sobre el imputado posible empleo de los referidos salvages. Así se lo hice presente á V. en dicha conferencia, y tambien tuve el honor entonces de manifestarle que si trataba yo de escribir ahora al general Urrea, no era porque buscase ni necesitase su cooperacion en el particular, sino porque creia que podia convenir á todos el que se le adelantase por via de Panzacola y Matamoros la noticia de mi compromiso con este gobierno, sin esperar á que le diesen el aviso desde México. Su respuesta á mi comunicacion no podrá ser otra que la de quedar enterado; y por eso nunca he podido pensar yo en gobernarne de modo alguno por ella. Créo conocer suficientemente los principios é intenciones de mi gobierno para tomar sobre mí, sin recelo, cuanta responsabilidad pueda arrojar de sí este negocio.

Aprovecho, Sr. secretario de estado, esta oportunidad para reiterar á V. las seguridades de mi muy distinguida consideracion.

(Firmado) M. E. DE GOROSTIZA.

Al honorable Sr. JUAN FORSYTH, secretario de estado de los Estados-Unidos.

NUM. XXX.

Nota del Sr. Dickins al Sr. Gorostiza.

Departamento de estado, Washington,

setiembre 28 de 1836.

El infrascripto, secretario interino de estado de los Estados- Unidos, tiene el honor de decir al Sr. Gorostiza, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de la república mexicana, que su comunicacion fecha de ayer fué recibida poco tiempo después que el Sr. Forsyth habia marchado á Georgia. A la vuelta del presidente se le dará cuenta con ella.

El infrascripto renueva al Sr. Gorostiza las seguridades de su muy alta consideracion.

(Firmado)

ASBURY DICKINS.

Al Exmo. Sr. D. MANUEL E. DE GOROSTIZA, &c. &c. &c.

NUM. XXXI.

Nota al departamento de estado.

Legacion extraordinaria mexicana en los Estados- Unidos,

Washington, 1 de octubre de 1836, á las diez de la noche.

Muy Señor mio: En este momento leo con indignacion en los periódicos de Nueva-Orleans que acaban de llegar una proclama del general Houston que confirma todos mis recelos y realiza todas mis predicciones. En ella el general Houston, llamándose presidente de Tejas, y so pretesto que unos indios le han dicho que otros indios, en union con los mexicanos (que no se habian movido todavía de Matamoros) iban á atacar á Nacogdoches, ordena que se pongan sobre las armas algunos milicianos de los condados inmediatos para sostener las tropas de los Estados- Unidos que guarnecen aquel punto, en tanto que el gene-

*ral Gaines las envía refuerzos: en ella tambien previene á los oficiales de dichos milicianos, que á medida que lleguen á Nacogdoches, se presenten al comandante de las tropas de los Estados Unidos y queden á sus órdenes. Y aunque no me puedo persuadir todavía que el tal general Houston tenga el menor fundamento para poder contar con la cooperacion de las tropas de los Estados-Unidos á favor de la rebelion de Tejas, no ménos deduzco de tan impudente documento que trata por lo ménos de aparentarlo, para alucinar sin duda con semejante falacia á los aventureros que acaudilla. Y luego, una vez que hayan ya fraternizado en la misma guarnicion los voluntarios de Tejas con las tropas de los Estados-Unidos, ¡cuán fácil no será despues el que vayan juntos al combate cuando se adelanten los mexicanos! El menor incidente servirá entónces de pretesto, y el general Houston no lo desperdiciará por cierto.*

Con este nuevo motivo y puesto que el presidente ha llegado ya hoy á Washington, vuelvo á suplicar á V., Sr. secretario interino de estado, solicite de aquel señor, tan pronto como le sea posible, una resolucion final y explícita sobre el objeto único de mis notas de 28 de julio, 4 de agosto, 10 y 27 de setiembre. Consumada ya, como desgraciadamente lo ha sido, la violacion del territorio mexicano por las tropas de los Estados-Unidos, cada minuto que pasa sin deshacerse tamaño agravio, infiere mayor herida al pundonor, á los derechos y á los intereses de la nacion que tengo el honor de representar.

Aprovecho esta ocasion para reiterar á V., Señor secretario interino de estado, las seguridades de mi distinguida consideracion.

(Firmado) M. E. DE GOROSTIZA.

Honorable Sr. ASBURY DICKINS, &c. &c. &c.

NUM. XXXII.

Nota del Sr. Gorostiza al Sr. Dickins.

Legacion extraordinaria mexicana en los Estados Unidos, Washington, octubre 10 de 1836.

Muy Sr. mio:—El honor y los derechos de mi patria se hallan tan altamente comprometidos con la violacion de su territorio y subsecuente ocupacion de Nacogdoches por las tropas de los Estados-Unidos, que aun cuando corra riesgo de pasar plaza de poco considerado, me veo hoy en la imperiosa obligacion de tener que recordar á V. que se me ofreció por ese departamento de estado se me responderia á mis notas de 28 de julio y 4 de agosto tan luego como volviera el presidente á Washington. Por fortuna que el presidente de los Estados-Unidos tiene una alma elevada, y que sabrá apreciar de consiguiente los motivos de mi natural ansiedad en la ocasion presente. Sírvase V., Sr. secretario de estado, manifestárselo así en mi nombre.

Aprovecho esta ocasion para renovar á V., Sr. secretario interino de estado de los Estados-Unidos, las seguridades de mi distinguida consideracion.

(Firmado) M. E. DE GOROSTIZA.

Al honorable Sr. ASBURY DICKINS, secretario interino de estado &c.

NUM. XXXIII.

Nota del departamento de estado al Sr. Gorostiza.

El infascripto, secretario interino de estado de los Estados Unidos, ha dado cuenta al presidente con la comunicacion del Sr.

Gorostiza, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de la república mexicana de 4 de agosto, con las que se han recibido despues sobre el mismo asunto, con el memorandum del Sr. Forsyth y con las aclaraciones del Sr. Gorostiza de la conferencia del 23 del pasado. La nota del Sr. Gorostiza de 28 de julio se habia remitido ántes al presidente al *Hermitage*.

El infrascripto tiene orden de decir al Sr. Gorostiza que el presidente ha tomado completamente en consideracion la reclamacion que el gobierno Mexicano ha hecho por medio del Sr. Gorostiza, sobre retirar las instrucciones dadas al general Gaines para ocupar temporalmente un puesto en el territorio anteriormente reclamado (heretofore claimed) por México, en caso de que tal ocupacion se considere necesaria para la protección de la frontera de los Estados-Unidos.

Por el art. 33 del tratado entre los Estados-Unidos y México cada una de las partes se obliga á impedir por la fuerza toda incursion hostil de los indios que están dentro de sus límites contra los habitantes de la otra. Es bien sabido que actualmente México no puede cumplir la parte que le corresponde de esta estipulacion. Los Estados-Unidos, por lo tanto, tienen que llenar un doble deber; el impedir que sus indios hagan incursiones hostiles en Tejas, y que los de Tejas entren en los Estados-Unidos. Su primera obligacion es hácia México por el tratado; la segunda es hácia el pueblo de los Estados-Unidos, al que el gobierno debe seguridad y proteccion como la principal de sus obligaciones. Si por no poder México cumplir la parte que le toca de la estipulacion, le es necesario á los Estados-Unidos ocupar una porcion del territorio mexicano contiguo para poder llenar aquel deber, los Estados-Unidos tienen por dicha necesidad el derecho de hacerlo.

Es verdad que México puede libertar á los Estados-Unidos del cumplimiento de su compromiso para con México, y que la oposicion que ha manifestado aquel gobierno por medio del Sr. Gorostiza, á que las tropas de los Estados-Unidos pasen la frontera con el fin de contener las incursiones hostiles de los indios

de los Estados-Unidos contra los habitantes de México, disminuye tanto el compromiso, que liberta á los Estados-Unidos de aquella necesidad, y les quita así el derecho de pasar la frontera con tal objeto.

Pero el derecho que resulta de la obligacion del gobierno hácia el pueblo de los Estados-Unidos, queda, como la obligacion misma, en toda su fuerza. Sobre este derecho México no puede ejercer ninguna intervencion, ni puede modificarlo ni quitarlo. Está fundado en el gran principio de propia conservacion, el cual, al paso que constituye el primero y el mas alto deber de todos los estados, forma la misma esencia de la ley de las naciones. La actual incapacidad de México para impedir á los indios de su territorio que hagan incursiones hostiles contra los ciudadanos de los Estados-Unidos, dado caso que estas hostilidades se empiecen cerca de la frontera, y teniéndose presente el carácter bárbaro con que los indios hacen la guerra, sin respetar los derechos de las naciones ni los de la humanidad, obliga imperiosamente á los Estados-Unidos á adoptar otros medios para la proteccion de sus ciudadanos. ¿Qué medios deben ser estos? dependen de la naturaleza del peligro. Si este exigiere la ocupacion temporal de algunos puestos mas allá de la frontera, el deber de propia defensa les da derecho para tal ocupacion. No necesita justificacion alguna, basta la necesidad que obligó á ello. Seria lo último que podria dar justo motivo de queja á México; porque seria el resultado de su propia falta de cumplimiento á las estipulaciones del tratado, y porque los Estados-Unidos estarian solo haciendo lo que México mismo se habia comprometido á hacer. México, por cierto, deberia por lo contrario congratularse á sí mismo de que los Estados-Unidos hubieran encontrado el medio de evitar unos males de que él debia ser responsable, solo por su propia incapacidad de impedirlos. El presidente ha obrado así teniéndolos presentes las obligaciones del tratado, los principios de la ley de las naciones aplicados al asunto, y sus propios deberes en tales circunstancias. Todas las instrucciones dadas al general

Gaines le autorizan únicamente á verificar una ocupacion tal que pueda solo considerarse como medida necesaria de propia defensa, y estas instrucciones bajo las cuales él ó su sucesor están ahora obrando, se fundan en los principios que se han manifestado. Se les ha prevenido que no avancen en el territorio reclamado por México, y que si hubieren avanzado se retiren, á ménos que los indios estén ya en actual hostilidad contra los ciudadanos de los Estados-Unidos, ó á ménos que dichos generales tengan evidencia indudable de que los tales indios intentan ó se preparan ya dentro de aquel territorio para comenzar las mencionadas hostilidades.

El presidente no puede retirar estas instrucciones, consecuentemente con las obligaciones de alta confianza que ha depositado en sus manos el pueblo de los Estados-Unidos, si antes no está satisfecho de que ya no existe el peligro.

Si México estuviera con condicion de poder sujetar á los indios del territorio anteriormente (heretofore) ocupado por él, estas instrucciones hubieran sido innecesarias y nunca se hubieran dado. El presidente hubiera descansado en el tratado, y México tendria obligacion de impedir los daños que el presidente cree ahora de su deber evitar.

A pesar de la muy limitada concesion del Sr. Gorostiza en cuanto á los derechos de los Estados-Unidos, no se podrá negar con justicia, sin embargo, que si existiera efectivamente cualquiera de las contingencias que se prevenen en las instrucciones dadas al general Gaines, y si tuviera conocimiento de ella el presidente, la obligacion de este seria tomar entónces inmediatamente las mismas medidas que el general Gaines está ahora autorizado á tomar, en el caso de que se haya realizado aquella. Como representó que el peligro era inminente, y como la frontera expuesta está tan distante, se confió á dicho comandante general el encargo de averiguar la existencia de estas contingencias. Se le confió este encargo, sin embargo, con todas las advertencias necesarias para asegurar su fiel ejecucion, y ha de

desempeñarlo bajo toda la responsabilidad moral y oficial que pueda crear la importancia de las consecuencias que resulten de aquella ejecucion. Se ha de examinar su conducta; y el infrascripto está autorizado para asegurar al Sr. Gorostiza que el presidente no disimulará la menor falta en el cumplimiento de las instrucciones que se le han dado para su gobierno. Además de estas instrucciones se han dado otras á aquel comandante general, encargándole que respete escrupulosamente los derechos de México con arreglo al tratado, y que observe y mantenga religiosamente una estricta neutralidad en la lucha entre México y Tejas.

Aunque sea innecesario, sin embargo, para mayor seguridad, se prevendrá particularmente al general Arbuckle, sucesor del general Gaines en el mando de la frontera occidental, que se arregle á aquellas instrucciones,

El infrascripto no puede decir si alguna parte de las tropas de los Estados-Unidos están ahora en Nacogdoches, ó dentro del territorio anteriormente reclamado (heretofore claimed) por México. El Sr. Forsyth informó al Sr. Gorostiza en la conferencia del 23 del corriente, que por cartas de uno de los oficiales subalternos del general Gaines dirigidas á dicho general se deducia que algunas tropas de los Estados-Unidos se hallaban en Nacogdoches. Aparecia igualmente de los informes que tiene el departamento de la guerra que estaban allí el 4 del pasado; pero no se ha recibido comunicacion ninguna desde que el presidente dió las instrucciones condicionales sobre la retirada ó permanencia de las tropas en aquel punto. Por lo tanto conocerá el Sr. Gorostiza que hasta que lleguen nuevas noticias, las que pronto se aguardan, no se le puede dar una respuesta positiva á su pregunta sobre el asunto. El presidente celebrará saber que el general Gaines ó su sucesor, conforme á las instrucciones condicionales que se les han dado, se hayan creido autorizados para retirar las tropas.

Con respecto á la garantía que ha dado el Sr. Gorostiza en

la conferencia con el Sr. Forsyth de que los indios salvajes no habian sido ni serian empleados por México ó por los oficiales mexicanos por sugestion del gobierno mexicano, en la guerra de Tejas, ó para hostilizar á los Estados Unidos, el infrascripto tiene orden de participar al Sr. Gorostiza que el presidente la recibe con gran satisfaccion. El general Gaines habia recibido y comunicado al presidente noticias de lo contrario; y el presidente sin admitir su veracidad habia sin embargo juzgado conveniente dictar medidas para evitar el peligro que amenazaba. En consecuencia, dió orden al general Gaines para que, si hallaba ser verdad que los oficiales mexicanos estaban excitando á los indios á que hostilizaran á los Estados Unidos, llamase sin dilacion al servicio ciertos voluntarios que autoriza la última ley del congreso, y avanzase con todas sus fuerzas á Nacogdoches, puesto el mas favorable para defender la frontera y poner fin á todas las hostilidades de los indios contra ella. Inmediatamente se comunicarán al sucesor del general Gaines las seguridades del Sr. Gorostiza, las que el presidente no puede dudar se han dado con un completo conocimiento de las intenciones del gobierno mexicano, y en las cuales confia enteramente. El Sr. Gorostiza conocerá sin embargo que aunque la política liberal de México de no emplear á los indios en la guerra de Tejas disminuirá el peligro de que se interrumpa la paz de la frontera, con todo, como México no está ahora en posicion de impedir que los indios la hostilicen, esta seguridad del Sr. Gorostiza, aunque muy satisfactoria, no basta sola para justificar que el presidente contraordene las medidas que ha dictado el fin de defenderse de las hostilidades que puedan provenir de otras causas.

El presidente ha dado siempre las mayores pruebas de su deseo de obrar en este asunto con todo el respeto debido á los derechos de México. Cuando al principio se mandaron las instrucciones al general Gaines, se creyó que el peligro era demasiado grande para permitir la dilacion que se necesitaba para que

se pusieran antes de acuerdo sobre la materia los dos gobiernos; pero á pesar de esto, por orden del presidente, el Sr. Forsyth dió al Sr. Gorostiza todas las explicaciones y seguridades que la ocasion exigia ó que eran debidas á las relaciones amistosas entre ambos paises, y el presidente no dudó que esto satisfaria á México por la confianza que inspira la bien conocida buena fe de los Estados Unidos.

Con grande sentimiento ha visto el presidente que se equivocó en sus esperanzas. Sin embargo, se persuade de que el gobierno mexicano dejará de ver en la medida, á que el Sr. Gorostiza ha tenido instrucciones de oponerse, causa alguna de descontento, cuando esté mas completamente impuesta de los motivos y objetos de esta medida, de su carácter limitado, temporal y puramente defensivo, y de las órdenes terminantes que la han acompañado sobre respetar los derechos de México, conforme al tratado, y conservar la mas estricta neutralidad.

El infrascripto se aprovecha de esta ocasion para ofrecer al Sr. Gorostiza nuevas seguridades de su muy distinguida consideracion.

(Firmado.) ASBURY DICKINS,  
A. S. E. el Sr. D. M. E. DE GOROSTIZA, &c., &c., &c.

Departamento de estado, Washington, 13 de octubre de 1836.

#### NUM. XXXIV.

Nota del Sr. Gorostiza al departamento de estado.

El infrascripto, &c., se ha enterado con el mas profundo sentimiento por la nota que acaba de recibir del honorable Sr. Asbury Dickins de 13 del corriente de que el presidente, fundándose únicamente en el principio de propia defensa, no ha creído deber atender á las justas reclamaciones del infrascripto sobre la violacion del territorio mexicano por las tropas del general Gaines; y que por el contrario persiste en su intencion de mantener